

Boletín Oficial



CONCERTADO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

PRECIO DE SUSCRIPCION

300 pesetas al año; 200 semestre; 100 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

GOBIERNO CIVIL

El Director General de Administración Local, en su escrito de fecha 12 de junio de 1969, comunica a este Gobierno Civil lo siguiente:

"La retribución de los funcionarios de Cuerpos Nacionales por el desempeño de plazas acumuladas viene regulado por el apartado 2 de la Instrucción número 4, de 2 de abril de 1964, y la Circular de esta Dirección General de 24 de junio de 1959, fijándose en el cuarenta por ciento del sueldo base y retribución complementaria que corresponda a la plaza y, en concepto de resarcimiento por gastos de desplazamiento (viajes y estancias), por un tanto alzado global, que, atendiendo a las circunstancias de cada caso (distancias, medios de locomoción y de hospedaje, etc.), fijen los Gobernadores Civiles al momento de decretar la acumulación y que, en caso alguno, podrá exceder del sesenta por ciento restante de dicho sueldo y retribución complementaria.

Pendiente de articularse la Ley 79/1968, de 5 de diciembre, y de fijarse los coeficientes que determinarán los nuevos sueldos base de cada plaza, con carácter transitorio hasta tanto dicho texto no se promulgue y tales coeficientes no se fijen, la Instrucción 9.ª de la Orden de 23 de diciembre de 1968 ("B. O. E.", de 18 de enero último) estableció que las Corporaciones locales satisfacerán a sus funcionarios a cuenta de las nuevas retribuciones, que tendrán aplicación desde 1.º de enero de 1969, una asignación transitoria del sesenta por ciento del sueldo y retribución complementaria, por lo que resulta equitativo que tal asignación sea también tenida en cuenta al momento de fijar la retribución de los funcionarios de Cuerpos Na-

cionales que desempeñan plazas acumuladas.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto:

1.º—El párrafo 1.º de la Circular de 24 de junio de 1959 quedará redactado en la siguiente forma:

"1.º En concepto de retribución por el desempeño de la plaza acumulada, los referidos funcionarios sólo pueden percibir una cantidad equivalente al cuarenta por ciento del sueldo base, retribución complementaria y asignación transitoria con que esté dotada la plaza servida en acumulación, sin ningún otro emolumento."

2.º—Los párrafos 3.º y 4.º de la misma Circular se entenderán también modificados en el sentido de que para fijar el resarcimiento de los gastos de desplazamiento y estancias de los funcionarios que desempeñen plazas en acumulación, el límite máximo del sesenta por ciento a que los mismos se refieren se girará sobre el sueldo base, retribución complementaria y asignación transitoria con que esté dotada la plaza, quedando en vigor el resto de la citada Circular.

3.º—Las modificaciones introducidas en los párrafos anteriores tendrán efecto retroactivo desde 1.º de enero de 1969 y carácter transitorio hasta la publicación del texto articulado de la Ley 79/68, de 5 de diciembre, y señalamiento de coeficientes para determinar los nuevos sueldos de los funcionarios de Administración Local."

Lo que se publica en este periódico Oficial para conocimiento y cumplimiento.

Oviedo, 19 de junio de 1969.—El Gobernador Civil, José Manuel Mateu de Ros.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

SALA DE LO CIVIL

El Licenciado José Peláez Gasch, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Ilustrísimos señores: Presidente, don José Álvarez Domínguez; Magistrados: Don Manuel Rodríguez Caravera, don Rafael García del Casero, don Francisco Tuero Bertrand, don Gumersindo Carracedo Fuente.

En la ciudad de Oviedo, a veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos del juicio de mayor cuantía, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Oviedo número dos, penden ante la misma en grado de apelación (rollo 28-69), entre partes, de una como demandante y apelante don Federico Alvear y Díaz-Ordóñez, mayor de edad, Licenciado en Derecho, contratista de obras, soltero y vecino de esta ciudad, representado ante esta Sala por el Procurador don Jenaro Suárez y Suárez y defendido por el Letrado don Eduardo Méndez-Villamil León; y de otra como demandado y también apelante don Augusto Díaz-Ordóñez y Asensio, mayor de edad, vecino de Villabona, representado por el Procurador don Luis Álvarez Fernández y defendido por el Abogado don José Rodríguez; y contra doña María Luisa Gallego García, y las personas desconocidas que se crean con derecho a la herencia de don Augusto Díaz-Ordóñez y Bailly, representadas por los Estrados del Tribunal por no

haber comparecido; sobre reclamación de cantidad.

Fallamos

Que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso interpuesto por el actor don Federico Alvear y Díaz-Ordóñez y desestimamos totalmente el del demandado don Augusto Díaz-Ordóñez y Asensio, el primero contra la sentencia, el segundo contra la misma sentencia y auto aclaratorio dictados en los autos correspondientes, en siete de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho y nueve siguiente, por el Ilustrísimo señor Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo, sentencia que en parte revocamos. En consecuencia, estimamos la demanda rectora de estas actuaciones, interpuesta por don Federico contra don Augusto y demás personas reseñadas en el encabezado de la presente; por tanto, declaramos que don Augusto Díaz-Ordóñez y Bailly, Conde de San Antolín de Sotillo, al fallecer en veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, adeudaba al aquí demandante la cantidad de 427.369,48 pesetas, condenamos a quien resulte ser heredero de dicho señor y a cada uno de los demandados en cuanto hayan aceptado o acepten su herencia, así como la herencia yacente de dicho señor Conde a pagar al actor dicha suma más los intereses legales que devengue, a partir de la fecha de la presentación de la demanda (doce de junio de mil novecientos sesenta y cuatro) hasta su completo pago. Desestimamos en todas sus partes la reconvencción formulada por don Augusto contra don Federico, a quien absolvemos de dicha reconvencción y no hacemos especial condena en costas en ambas instancias. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para su notificación a las personas incomparecidas.

Para que conste y ser publicada

en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente que firmo en Oviedo, a doce de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

—:—

El Licenciado José Peláez Gasch, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Ilustrísimos señores: Presidente, don José Alvarez Domínguez; Magistrados, don Manuel Rodríguez Caravera, don Rafael García del Casero, don Gumersindo Catracedo Fuente.

En la ciudad de Oviedo, a treinta de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos del juicio de mayor cuantía, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de esta capital, penden ante la misma en grado de apelación (rollo 35-69), entre partes, de una como demandantes y apelantes doña Celestina Cechini Fernández Fanjul, mayor de edad, casada con don Enrique Valdés Villabella, Licenciada en Filosofía y Letras y vecina de Teverga y doña María Valdés Villabella, mayor de edad, casada con don Manuel Gonzalo Iglesias, sin profesión especial, vecina de esta ciudad, representadas ante esta Sala por el Procurador don Andrés Tamés Escobedo y defendidas por el Abogado don Eduardo Méndez-Villamil Laca; y de otra como demandados y apelados doña Dolores Marcos Vega, mayor de edad, viuda de don Emiliano Ortega Marcos, mayor de edad, casado, industrial, doña Dolores Ortega Marcos, mayor de edad, casada con don Pedro Corrales Arango, todos vecinos de Oviedo, representados por el Procurador don Luis Alvarez Fernández y defendidos por el Letrado don Eusebio González Abascal; y también como demandados y apelados doña Matilde Ortega Marcos, mayor de edad, casada con don Antonio Víctor Vigil Pumpido, vecinos de La Coruña, don Enrique Valdés Villabella, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, vecino de Teverga y don Manuel González Iglesias García, mayor de edad, casado, funcionario público y vecino de Oviedo, representado por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido; sobre declaración de propiedad y otros extremos.

Fallamos

Que con desestimación del recurso interpuesto por doña Celestina Cechini Fernández-Fanjul y de doña María Valdés Villabella, debemos con-

firmar y confirmamos en sus propios términos la sentencia apelada; con expresa imposición a la recurrente de las costas del recurso.

Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para su notificación a los demandados incomparecidos.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente que firmo en Oviedo, a doce de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

—:—

MAGISTRADO DE LO PENAL

Por la presente se cita al inculcado en diligencias preparatorias número 6 de 1967 seguidas ante el Juzgado de Instrucción de Gijón número 2, por lesiones, contra Juan Pedro Sueñas Luis, en ignorado paradero, para que comparezca ante esta Audiencia el próximo día cuatro de julio del año en curso y hora de las diez y media para asistir a las sesiones del juicio oral con la prevención de que si no lo hiciere continuará el procedimiento en su rebeldía.

Oviedo, a 16 de junio de 1969.—
El Secretario.

—:—

Don Jaime Estrada Perez, Secretario de Sala de la Audiencia Provincial de Oviedo.

Certifico: Que en la causa de que se hará mención se dictó el siguiente encabezamiento, primer resultando y parte dispositiva que dicen así: "Ilmo. Sr. Magistrado de lo Penal don Saturnino Gutiérrez Valdeón. En la ciudad de Oviedo, a tres de junio de mil novecientos sesenta y nueve. Vista en rebeldía del inculcado en juicio oral y público, en la Sección Primera de esta Audiencia la causa procedente del Juzgado de Instrucción de Oviedo número uno, Diligencias Preparatorias número trescientos sesenta y seis de mil novecientos sesenta y siete (rollo 3217) contra José Herminio Castañera Palicio, con Documento Nacional de Identidad número 10.274.193, nacido el ocho de enero de mil novecientos treinta y dos, de treinta y siete años de edad, hijo de José y de Gloria, natural y vecino de Tudela Veguín, de estado casado, de profesión camarero, con instrucción, sin antecedentes penales, declarado insolvente, en libertad provisional por esta causa de la que no consta que estuviera privado; representado por el Procurador don Manuel Mainlot Salinas y defendido por el Abogado don José Buyla en la

que es parte el Ministerio Fiscal y acusador particular el Procurador don Luis Vigil García en nombre de Encarnación Arbesú Riera bajo la dirección del Abogado don Luis Gallego.

1.º Resultando: Probado, y así se declara que el diez de noviembre de mil novecientos sesenta y siete a las doce horas y treinta minutos aproximadamente el inculcado José Herminio Castañera Palicio circulaba por la carretera C-635 Oviedo-Riaño conduciendo el automóvil de su propiedad E-SP-68 D y al pasar por el lugar conocido por San Julián de Box Tudela Veguín, no obstante apercebirse de que una mujer que cruzaba la carretera de izquierda a derecha según su dirección se detuvo en el centro de la calzada, por no adoptar las deseables precauciones para dominar la marcha del vehículo suficientemente ante esa circunstancia alcanzó a la peatona que resultó ser Encarnación Arbesú Riera, causándole heridas de las que curó a los ciento cincuenta y siete días quedándole una dificultad de flexión en la rodilla izquierda que dada su ocupación de labores domésticas constituye incapacidad parcial permanente para ellas. El automóvil tenía concertado el seguro obligatorio en la Compañía "Agridipina".

Fallo

Que debo absolver y absuelvo al inculcado José Herminio Castañera Palicio del delito de imprudencia temeraria de que viene acusado, declarando de oficio las costas procesales correspondientes; y en su lugar debo condenarle y le condeno como autor criminalmente responsable de una falta ya definida de imprudencia simple generadora de lesiones a la pena de mil pesetas de multa sustituible en caso de impago por dos días de arresto como responsabilidad personal subsidiaria; privación por dos meses del permiso de conducir; a que en concepto de indemnización civil abone y en su nombre la Compañía Aseguradora Agridipina cincuenta mil pesetas a la lesionada Encarnación Arbesú Riera, y al pago de las costas procesales correspondientes a un juicio de faltas.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación al rollo, lo pronuncio, mando y firmo".

Concuerda fiel y bienmente con el original que me remite y para que conste y sirva de notificación en forma al inculcado José Herminio Castañera Palicio en ignorado paradero, expido la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Oviedo, a diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y nueve.—
Jaime Estrada Pérez.

JUZGADOS

DE CANGAS DEL NARCEA

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por este Juzgado de Primera Instancia de Cangas del Narcea, en providencia de esta fecha admitiendo a trámite demanda incidental de previo pronunciamiento promovido por el Procurador don Eugenio Menéndez Pérez en nombre y representación de don Maximino Fernández García, contra doña Palmira Fernández Sánchez, asistida de su esposo don Guillermo Rodríguez Díaz y doña Araceli Fernández Sánchez; en autos de juicio de abintestado de doña Rita Sánchez López; por medio de la presente se cita y emplaza en forma a la demanda incidental doña Araceli Fernández Sánchez, ausente y en ignorado paradero, para que en término de seis días comparezca en forma y conteste a la demanda incidental deducida, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Cangas del Narcea, a tres de junio de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario Judicial.

DE CANGAS DE ONIS

Edicto

Por medio del presente y en virtud de tenerlo así acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 18/69, por muerte del joven Maximino Echevarría García, de 15 años de edad, soltero, feriante, hijo de Luis y de Milagros, natural de Logroño y vecino de Gijón, ocurrida el día 25 de mayo último, por electrocución, en la Central Eléctrica de San Román, Concejo de Ribadesella, se hace el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, al padre del referido fallecido, don Luis Echevarría, vecino últimamente de Gijón, y hoy en paradero desconocido, como representante legal del mismo.

Dado en Cangas de Onís, a diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez de Instrucción.—El Secretario.

DE GIJON

Don Luis Antonio Pueyo Ayneto, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de Gijón.

Doy fe: Que en los autos de juicio de desahucio número 82 de 1969, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Gijón, a doce de junio de mil novecientos sesenta y nueve. Vistos por don Fernando Luis González Pondal, Juez Municipal del Juzgado número uno de los de Gijón, el presente juicio de desahucio del piso 3.º A de la casa número 5 del Bloque A de Urgisa, en esta población, promovido por doña María del Carmen Fernández Villaverde, mayor de edad, casada, propietaria, vecina de Gijón, asistida de su esposo don José de la Rosa, contra don Gabriel Sánchez Coque, mayor de edad, vecino del piso citado, fundándose dicha demanda en la falta de pago de rentas de enero, febrero, marzo y abril del corriente año, a razón de mil pesetas mensuales, y

Fallo

Que estimando la demanda promovida por doña María del Carmen Fernández Villaverde, contra don Gabriel Sánchez Coque, declaro resuelto el contrato de arrendamiento del piso 3.º-A de la casa número 5 del bloque A de "Urgisa", en esta plaza, por falta de pago de la renta arrendaticia y, consecuentemente debo condenar y condeno al referido demandado a desalojar la expresada vivienda, dejándola a la libre disposición de la demandante, su propietaria-arrendadora, en el término legal, con la advertencia de ser lanzado si no lo hiciera voluntariamente, imponiéndole el pago de las costas causadas en este juicio. Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Fernando G. Pondal.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Gijón, a trece de junio de mil novecientos sesenta y nueve.—Luis Antonio Pueyo Ayneto.

DE OVIEDO

Cédula de emplazamiento

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo, en autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por el Procurador don Luis Álvarez Fernández, en nombre y representación de doña Josefa Fernández Fernández, asistida de su esposo don Angel Suárez García, mayores de edad y vecinos de Ribera de Arriba, se emplaza a doña Manuela Brígida Alonso Álvarez y a su hija doña Leonides Fernández Alonso, asistidas de sus esposo si estuvieren casadas y a las personas desconocidas e inciertas para que en el término de nueve días, comparezcan

en autos personándose en forma y contesten a la demanda.

Oviedo, a 14 de junio de 1969.—El Secretario.

DE VILLAVICIOSA

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por S. S.ª el Juez de Instrucción de Villaviciosa, en providencia de esta fecha dictada en las diligencias previas número 52 de 1969, por daños, por la presente se cita a José Moral Casielles, cuyo paradero se desconoce, para que en el término de tres días comparezca ante este Juzgado a fin de prestar declaración.

Villaviciosa, 12 de junio de 1969
El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Extracto de las resoluciones adoptadas por la Presidencia de esta Excelentísima Diputación en el período comprendido entre las sesiones de 28 de abril y 29 de mayo de 1969.

Mes de abril

Día 29.—Ingresos en Establecimientos Benéficos: uno, en el Hogar San José de Gijón; uno, en el Colegio del Amor Misericordioso de Colloto; y uno, en el Asilo de los Pobres, de Gijón.

Mes de mayo

Día 6.—Autorización a los Servicios Agropecuarios para obras y adquisiciones en Granjas por 75.000 pesetas.

Un ingreso en la Residencia Provincial de Ancianos.

45.000 pesetas de un repostero para el Gobierno Civil.

20.000 pesetas, para la postulación de la Lucha contra el Cáncer.

Día 9.—210.000 pesetas a la Sociedad Asturiana de Fondeos, por perforaciones para captaciones de agua en la Granja de Pola de Siero.

1.046.136 pesetas, a INELEC, S. A., por instalación reemisores de TV en varios puntos de la provincia.

Día 16.—10.000 pesetas a los Concursos Laborales de La Felguera.

10.000 pesetas, para el Concurso de Entibadores de Sama.

Día 19.—Autorización a Vías y Obras, para la ejecución de obras de reparación de caminos en las cuatro zonas a 150.000 pesetas en cada una.

361.000 pesetas de material de la

boratorio para la Estación Pomológica de Villaviciosa.

Día 20.—Un ingreso en la Residencia Provincial de Ancianos y uno en el Asilo de Luarca.

2.204.325 pesetas a INELEC, S. A., por material e instalación de centros reemisores de TV en trece puntos de la provincia.

Día 23.—Autorización de obras de pintura en Granja Pola de Siero, por presupuesto de 75.000 pesetas.

Ingresos en Establecimientos Benéficos: dos, en el Asilo de Pola de Siero; uno, en el de Cangas del Narcea, y uno, en el de Ribadesella.

Día 24.—Un ingreso en el Asilo de Pola de Siero, y otro, en el de Llanes.

Oviedo, 28 de mayo de 1969.—El Presidente.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de esta Excma. Diputación en su sesión del día 29 de mayo de 1969.

Se aprobó el Acta de la última sesión.

Se señala el día 26 de junio, doce de la mañana, para la próxima sesión.

El Pleno quedó enterado y conforme con las resoluciones presidenciales adoptadas entre la sesión anterior y la presente.

Se acuerda mantener recursos de apelación interpuestos contra sentencias de lo Contencioso-Administrativo a los recursos 216, 217 y 85 de 1968.

Declarar en situación de jubilación forzosa por edad del oficial carpintero, don Jesús López González.

Designar a doña Celia Alvarez Blanco profesora numeraria de Canto en propiedad del Conservatorio Provincial de Música.

Se acuerda la reincorporación al servicio activo de la sanitaria del Hospital Psiquiátrico, doña María Angeles Nicolás Vázquez.

Igualmente el nombramiento de don Ramón Rodríguez Raposo, para la vacante de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de Grado.

Se conceden 26 préstamos de colonización de interés local.

Se aprueba la distribución y concesión de subvenciones para Concursos de ganados del corriente año, por importe total de 200.000 pesetas.

Se adjudican las obras de construcción del C. V. de la carretera de Grullas a Peñaflores a Bohiles (Candamo), a don Marcial Rodríguez Arango.

Igualmente a don Ceferino Castro Fernández, las obras de construc-

ción de la Biblioteca y Casa de Cultura en Nava.

Es aprobado el Plan de Conservación de Vías Provinciales, para 1969.

Se aprueba asimismo un Plan de aglomerados para los caminos y carreteras de la red provincial.

Se acuerda proceder a la recepción definitiva de las obras de reparación del C. V. de Argañoso a Peón.

Son aprobados los proyectos de construcción del C. V. de Villar a la carretera de Casomera a Collanzo (Plan Hullero), y de variante del C. V. de la estación de Cangas a la carretera de Ribadesella a Canero, y autorización a la Empresa Nacional Siderúrgica, para ejecutar, a su cargo, la obra.

Excluir del Plan las obras de construcción del C. V. de la carretera de Oviedo a Coruña a Fuejo (Grado).

Es aprobada revisión y modificación del Reglamento de los Servicios Benéfico-Sanitarios de la Diputación Provincial.

Iniciar los trámites precisos para concertar operación de crédito con el I. N. P. con destino a modernización y terminación de las instalaciones del H. Psiquiátrico.

Se acuerda la autorización de realización de obras de abastecimiento de aguas a Carrea (Teverga), Següenco, La Riera y varios más (Cangas de Onís), y Faro-Limanes, Tudela de Agüeria y otros (Oviedo), por cuenta de los respectivos Ayuntamientos.

Es aprobado el proyecto adicional de obras de abastecimiento de aguas a El Puerto (Castrillón).

Se aprueba el Pliego de condiciones económico-administrativas para la subasta de las obras de construcción del Puente Eiros, sobre el Agüeria (Pesoz).

Es aprobado el presupuesto tipo para construcción de Casas del Médico y Centros de Higiene Rural.

Se aprueban varios informes de la Comisión de Hacienda y Presupuestos.

Se aprobó el Reglamento del Consejo Escolar Primario "Patronato Cristo de las Cadenas", para su elevación a la Dirección General de Primera Enseñanza.

Contratar directamente con don Aurelio Quiñós Argüelles las obras de reparación de los C. V. de Salas a Arcellana y Piedrafita a Obanes.

Se aprueba el proyecto de construcción del C. V. de Rioseco a Campiello.

Se adjudican las obras de construcción de una Escuela-Hogar en Belmonte de Miranda, a don Constantino de la Riva García, como trá-

mite previo a la aprobación del Ministerio de Educación.

Es aprobado el proyecto adicional de obras de abastecimiento de aguas a El Puerto (Castrillón), adjudicándose las obras a don Jesús Corrales Aguirre.

Fueron adjudicadas las obras de construcción del Colegio Nacional en Villalegre (Corvera).

Se acuerda delegar en la Presidencia la facultad de adjudicación de obras, al mejor postor, para la construcción de Escuela-Hogar en Cangas del Narcea.

Preparar un Concurso de Seguro de Accidentes de Corporación y funcionarios.

Subastar las obras del Puente de Arobes (Arriendas).

Desafectar del servicio público las Casas-Recaudaciones de Arbitrios de Vegadeo, Valgrande, Leitriegos y Peñafuente, e instruir expediente de su enajenación.

Lo que se publica a los efectos, en su caso, de lo dispuesto en los artículos 213 y 249 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Oviedo, 14 de junio de 1969.—El Presidente.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Se hace público para general conocimiento que en esta provincia están autorizados los precios máximos de venta al público para las carnes congeladas de vacuno y de cerdo, así como las carnes frescas de las mismas especies, que a continuación se indican:

Carne congelada de vacuno:

- Clase primera, 79 pesetas kilo.
- Clase segunda, 56 pesetas kilo.
- Clase tercera, 28 pesetas kilo.

Carne congelada de cerdo:

- Jamón limpio sin hueso, 110 pesetas kilo.
- Lomo y solomillo, 110 pesetas kilo.
- Paletilla sin hueso, 70 pesetas kilo.
- Lacón con hueso, 60 pesetas kilo.
- Cabecera de lomo, 60 pesetas kilo.
- Panceta, 50 pesetas kilo.
- Costilla, 40 pesetas kilo.
- Uñas, 30 pesetas kilo.
- Tocino, 25 pesetas kilo.
- Recortes, 15 pesetas y hueso blanco, 5 pesetas kilo.

En los establecimientos autorizados para el despacho de carnes congeladas no está permitido simultanear la venta de estos productos con los de las

carnes frescas de las respectivas especies.

En los despachos para las carnes frescas los precios máximos de venta al público, son los siguientes:

Carne fresca de vacuno:

Ternera, clase primera, 170 pesetas kilo.

Ternera, clase segunda, 110 pesetas.

Ternera, clase tercera, 80 pesetas kilo.

Vacuno menor, clase primera, 130 pesetas kilo.

Vacuno menor, clase segunda, 80 pesetas kilo.

Vacuno menor, clase tercera, 60 pesetas kilo.

Vacuno mayor, clase primera, 110 pesetas kilo.

Vacuno mayor, clase segunda, 70 pesetas kilo.

Vacuno mayor, clase tercera, 50 pesetas kilo.

Carnes frescas de cerdo:

Chuleta de lomo, 140 pesetas kilo.

Jamón con hueso y tocino, por pieza, 75 pesetas kilo.

Paletilla con hueso, 70 pesetas kilo.

Cabecera de lomo, 60 pesetas kilo.

Costilla, 60 pesetas kilo.

Panceta, 40 pesetas kilo.

Uñas, 36 pesetas kilo.

Tocino, 10 pesetas y recortes, 7 pesetas kilo.

Oviedo, 17 de junio de 1969.—El Gobernador Civil-Jefe de los Servicios Provinciales.

JEFATURA DE COSTAS Y PUERTOS DEL NORTE

Deslindes

Terminado por la Comisión Mixta nombrada al efecto el expediente de deslinde de tres fincas contiguas de su propiedad, en el lugar denominado el Pisón, Xivares, término municipal de Carreño (Oviedo), solicitado por don Evaristo Rodríguez Álvarez, se hace público, que, en las oficinas de esta Jefatura de costas y Puertos del Norte, Castelar, 47, entresuelo, Santander, se hallan de manifiesto durante el plazo de 30 días hábiles, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, las actas y plano del deslinde de referencia, con todo lo actuado en el mismo, a los efectos de las reclamaciones o aclaraciones escritas que en esta Jefatura pudieran presentarse.

Santander, 9 de junio de 1969.—El Jefe de Costas y Puertos del Norte, Francisco J. Arbeloa.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

A YUNTAMIENTOS

DE CANDAMO

Edicto

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el plazo de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos de reclamaciones, el expediente número uno de Suplementos y Transferencias de Crédito dentro del vigente Presupuesto de Gastos.

Candamo, a 19 de junio de 1969. El Alcalde.

DE SIERO

Anuncios

Este Ayuntamiento, en sesión Plenaria de once de los corrientes acordó aprobar el Presupuesto extraordinario formado para cubrir las aportaciones a las obras del Plan Extraordinario del Habitat Minero y adquisición de terrenos y exponerlo al público, por plazo de quince días a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local.

Pola de Siero, 17 de junio de 1969.—El Alcalde.

Por don Alfonso Díaz Fanjul, y don Emilio Lamuña Rocés, de Oviedo, se solicita de este Ayuntamiento licencia para instalar una industria de desguace de cubiertas de automóviles en Lugones.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose a quienes se consideren perjudicados con dicha pretensión, pueden formular por escrito sus reclamaciones, presentándolas en esta Secretaría Municipal dentro del plazo de 10 días a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Pola de Siero, 17 de junio de 1969.—El Alcalde.

Por don José Manuel Rodríguez Valdés, de Bobes, se solicita de este Ayuntamiento licencia para instalar un taller mecánico en Vieles.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose a quienes se consideren perjudicados con dicha pretensión, pueden formular por escrito sus reclamaciones, presentándolas en esta Secretaría Municipal dentro del plazo de 10 días a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Pola de Siero, a 17 de junio de 1969.—El Alcalde.

DE VILLAVICIOSA

Edicto

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que el vecino de esta villa don Manuel Riera García, ha solicitado licencia para ampliar su industria de productos derivados de la manzana.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Villaviciosa, 16 de junio de 1969. El Alcalde.

Anuncios no Oficiales

NOTARIA DE VEGADEO

Yo, José Antonio Beramendi Erice, Notario del Ilustre Colegio de Oviedo, con residencia en Vegadeo.

Hago saber: Que a instancia de don José Antonio Álvarez Álvarez, se tramita en esta Notaría Acta de Notoriedad para acreditar su adquisición por prescripción de un aprovechamiento de aguas derivado del arroyo de "Pumarsevil" y de las aguas procedentes del Caserío de "Concha", con destino al riego del prado llamado de "Pumarsevil", en términos de Viladaelle, parroquia de Piantón, concejo de Vegadeo. Quienes se consideren perjudicados podrán oponerse a la pretensión del requirente en el término de treinta días hábiles.

Vegadeo, a dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y nueve.—El Notario, José Antonio Beramendi Erice.